

**11336** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza al Laboratorio General D'Assaigs i Investigacions (LGAI), para la realización de los ensayos relativos a «Hojas de registro de control (Tacógrafos)».*

Vista la documentación presentada por don Ramón Capellades Font, en nombre y representación del Laboratorio General D'Assaigs i Investigacions (LGAI), Campus de la U.A.B., sin número, con domicilio social en 08193 Bellaterra, BARCELONA; Visto el art. 13.4 de la Ley 21/1992 de Industria («Boletín Oficial del Estado» 23 de julio), la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 2200/1995 de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y el contenido del Reglamento CEE número 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los Transportes por carretera modificado por el Reglamento CEE 2135/98 del Consejo de 24 de septiembre de 1998;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio General D'Assaigs i Investigacions (LGAI) para realización de los ensayos relativos a «Hojas de registro de control (Tacógrafos) según los Reglamentos anteriormente citados».

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de Mayo de 2001.—El Director general de Política Tecnológica, Arturo González Romero.

## BANCO DE ESPAÑA

**11337** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de junio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,8474	dólares USA.
1 euro =	103,16	yenes japoneses.
1 euro =	7,4547	coronas danesas.
1 euro =	0,61520	libras esterlinas.
1 euro =	9,3200	coronas suecas.
1 euro =	1,5222	francos suizos.
1 euro =	88,79	coronas islandesas.
1 euro =	7,9835	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,57534	libras chipriotas.
1 euro =	33,905	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	248,80	forints húngaros.
1 euro =	3,3892	litas lituanos.
1 euro =	0,5389	lats letones.
1 euro =	0,3962	liras maltesas.
1 euro =	3,3433	zlotys polacos.
1 euro =	24.468	leus rumanos.
1 euro =	217,7257	tolares eslovenos.
1 euro =	42,945	coronas eslovacas.
1 euro =	1.008.748	liras turcas.
1 euro =	1,6137	dólares australianos.
1 euro =	1,2915	dólares canadienses.
1 euro =	6,6086	dólares de Hong-Kong.

1 euro =	2,0236	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5391	dólares de Singapur.
1 euro =	1.093,15	wons surcoreanos.
1 euro =	6,8563	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

**11338** *COMUNICACIÓN de 12 de junio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	196,349
100 yenes japoneses .....	161,289
1 corona danesa .....	22,320
1 libra esterlina .....	270,458
1 corona sueca .....	17,853
1 franco suizo .....	109,306
100 coronas islandesas .....	187,393
1 corona noruega .....	20,841
1 lev búlgaro .....	85,493
1 libra chipriota .....	289,196
100 coronas checas .....	490,742
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,875
1 lita lituano .....	49,093
1 lat letón .....	308,751
1 lira maltesa .....	419,955
1 zloty polaco .....	49,767
100.000 leus rumanos .....	680,015
100 tolares eslovenos .....	76,420
100 coronas eslovacas .....	387,440
100.000 liras turcas .....	16,494
1 dólar australiano .....	103,108
1 dólar canadiense .....	128,832
1 dólar de Honk-Kong .....	25,177
1 dólar neozelandés .....	82,223
1 dólar de Singapur .....	108,106
100 wons surcoreanos .....	15,221
1 rand sudafricano .....	24,268

Madrid, 12 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**11339** *ORDEN de 3 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Balbina Cerdeño Delgado», constituida y domiciliada en Puente Genil (Córdoba).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Balbina Cerdeño Delgado», constituida y domiciliada en Puente Genil (Córdoba).

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Balbina Cerdeño Delgado» fue constituida en escrituras de adjudicación de herencia de fecha 19 de julio de 2000, ante

don Juan Carlos Riera Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1032, corregidas por otras de fecha 27 de octubre de 2000, con número de protocolo 1447, y 25 de enero de 2001, con número de protocolo 84, ante el mismo Notario, figurando como fundadora doña Balbina Cerdeño Delgado.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes: Dotar las becas que los miembros que conformen el Patronato estimen oportunas por la cuantía que proceda en cada caso. Dichas becas se concederán a quienes pretendan continuar estudios, hacer cursillos, preparar exámenes, asistir a cursos de formación profesional o aprendizaje de oficios, en resumen, sin limitación cuantitativa alguna para todo lo que afecte a la formación cultural, profesional o educativa que propicie la elevación de las cualidades humanas de la persona.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 42.289.181 pesetas, distribuidas de la siguiente manera:

Urbana: Una casa para habitación, situada en el pago de El Ruedo, barrio de este nombre, zona de ensanche de Puente Genil, hoy calle Manuel Melgar, número 46, por valor de 6.000.000 de pesetas.

32.289.181 pesetas depositadas en diversas entidades mercantiles.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por once miembros, siendo su Presidente don Rafael Benjumea García.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Balbina Cerdeño Delgado», domiciliada en Puente Genil (Córdoba), calle Doctor Ochoa, número 62, primero.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 19 de julio de 2000, corregidas por otras de fechas 27 de octubre de 2000 y 25 de enero de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 3 de abril de 2001.—La Consejera, Cándida Martínez López.

**11340** *ORDEN de 3 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «School of Life», constituida y domiciliada en Vejer de la Frontera (Cádiz).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «School of Life», constituida y domiciliada en Vejer de la Frontera (Cádiz).

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «School of Life» fue constituida en escrituras públicas de fecha 27 de enero de 2001, ante doña María Dolores Conesa Lorenzo, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 13, figurando como fundadora doña Silja Winther.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes: La promoción, organización y difusión de actividades educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación para el desarrollo, de defensa para el medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 500.000 pesetas, equivalente a 3.006 euros, depositadas en la entidad La Caixa, oficina de Barbate (Cádiz).

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros, siendo su Presidente doña Silja Winther.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «School of Life», domiciliada en Vejer de la Frontera (Cádiz), calle Lanería, 1.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 26 de enero de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 3 de abril de 2001.—La Consejera, Cándida Martínez López.